

ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria del Programa de Movilidad Erasmus Estudios Máster de la Universitat de València para el segundo semestre del Curso Académico 2016/2017.

1. Objeto

1.1 El objeto de la presente convocatoria es la concesión de becas para el programa de movilidad de estudiantes de máster en el ámbito europeo (Erasmus Máster) para posibilitar la realización de estudios de máster en otras universidades, basado en los acuerdos bilaterales firmados entre la Universitat de València y las universidades socias en el marco del Programa Erasmus+.

1.2 La información general sobre los objetivos, condiciones y requisitos del programa se puede encontrar en la página de Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) (<http://www.sepie.es/educacion-superior/index.html>).

1.3 Es de aplicación a la presente convocatoria el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València en el marco del Programa Erasmus+.

2. Requisitos generales

Podrán ser beneficiarios de las plazas de movilidad de esta convocatoria los estudiantes de la Universitat de València que cumplan los siguientes requisitos tanto en la fecha de fin del periodo de presentación de solicitudes como durante todo el periodo de realización de la movilidad:

- a) Tener la nacionalidad de uno de los estados participantes en el programa Erasmus o de terceros países siempre que se acredite en este último caso estar en posesión de un permiso válido para residir en España durante el periodo de realización de la estancia.
- b) Estar matriculado en algunos de los máster oficiales de la Universitat de València que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el periodo de la estancia Erasmus.
- c) No haber disfrutado previamente de una estancia Erasmus que sumada con la movilidad que se solicita supere los 12 meses en el mismo ciclo de estudios Máster.
- d) Los estudiantes que ya hayan obtenido una beca JMD (Joint Master Degree) o una beca de curso de máster Erasmus Mundus no podrán optar a esta beca.
- e) Acreditar el conocimiento de idioma de acuerdo con aquello establecido en el punto 3 "Requisito lingüístico" de la presente convocatoria.
- f) Además de los requisitos generales, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos específicos establecidos por la universidad de destino, para cada plaza, en el momento de realizar la solicitud.

3. Requisitos lingüísticos

Para poder participar en el programa de movilidad Erasmus Máster en el curso 2016-2017, los estudiantes deberán acreditar el conocimiento lingüístico en alguna de los idiomas de estudio requeridos por la universidad de destino, según lo que se detalla en el **Anexo II** de la presente convocatoria. Esta acreditación se realizará a través de los certificados que se detallan según [la tabla aprobada en la Comissió Assessora de Llengües L2](#) de la Universitat de València.

4. Duración

Las movidades se concederán para la realización de estancias por un periodo mínimo de 3 meses y máximo de un semestre académico. Ningún periodo de estancia puede extenderse más allá del 30 de septiembre de 2017.

5. Lugar de realización

Las estancias de este programa de movilidad tienen que realizarse en alguna de las universidades participantes en el programa Erasmus con las cuales la Universitat de València tiene firmado un acuerdo bilateral de máster y que son las que figuran en el **Anexo II** de la presente convocatoria.

6. Reconocimiento Académico

Los estudiantes seleccionados, antes del inicio de la estancia, tendrán que firmar un contrato de estudios especificando las materias que se cursarán en la universidad de destino y las materias que le serán reconocidas en la Universitat de València. Este contrato, que garantizará el reconocimiento posterior de los créditos, habrá de firmado por el estudiante, por el coordinador o la coordinadora de movilidad de la Universitat de València (Director del Máster) y por el coordinador en destino.

7. Ayudas del Programa

7.1 Las becas se convocan sin número determinado de personas beneficiarias.

7.2 El importe de la beca para los estudiantes beneficiarios será en función de la duración de la estancia. Las ayudas se concederán en la cuantía prevista a los estudiantes que cumplan los requisitos exigidos hasta agotar el importe total fijado en la convocatoria.

7.3 Las becas se financiarán con los fondos que reciba la Universitat de València para esta acción de movilidad por parte de la Unión Europea, mediante el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español.

La cuantía de la beca depende del país donde se realice la estancia, de acuerdo con los siguientes grupos:



	País de destino	Importe por mes
Grup 1 Países del programa con costes de vida más altos	Àustria, Dinamarca, Finlàndia, França, Irlanda, Itàlia, Liechtenstein, Noruega, Regne Unit i Suècia	300
Grup 2 Países del programa con costes de vida medios	Alemània, Bèlgica, Xipre, Croàcia, Eslovènia, Grècia, Islàndia, Luxemburg, Països Baixos, Portugal, República Txeca i Turquia	250
Grup 3 Países del programa con costes de vida bajos	Bulgària, Eslovàquia, Estònia, Hungría, Letònia, Lituània, Malta, Polònia, Rumania i Antiga República Iugoslava de Macedònia	200

Los estudiantes que hayan sido becarios generales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso 2015-16 recibirán 100 euros/más adicionales.

7.4. La forma de pago será la siguiente:

- a) Un anticipo del 70% de la cantidad asignada por la Unión Europea cuando el estudiante se haya incorporado en la universidad de destino y haya enviado al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación el Certificado de Incorporación.
- b) El pago del 30% restante se hará efectivo al finalizar la estancia en el extranjero y se aporte al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación el Certificado de Estancia y el **Cuestionario de la Unión Europea**.

7.5. La concesión de una ayuda Erasmus no supone la exención de tasas por servicios académicos en la Universitat de València. En todo caso, el estudiante estará exento de pagar tasas académicas en la institución de acogida durante el periodo de duración de la estancia Erasmus.



7.6. Serán a cargo del beneficiario los gastos de viaje, alojamiento y manutención, seguro médico y el pago de tasas no académicas que se puedan pedir en la universidad de destino.

8. Forma y plazo de presentación de solicitudes

8.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática ENTREU (Entorno a Tramitación Electrónica de la Universitat de València) http://entreu.uv.es/uventreuweb/index_es.html

8.2. Los solicitantes deberán acceder al formulario con su usuario y contraseña del correo electrónico de la Universitat de València mediante la opción "Usuari Genérico de la Universidad".

8.3. La solicitud se acompañará telemáticamente de aquellos documentos que acreditan el conocimiento lingüístico de acuerdo con aquello establecido en el punto 3 de la presente convocatoria.

8.4. La beca se solicita por medio del formulario telemático ENTREU. Asimismo, las solicitudes también se podrán presentar en el registro de entrada de la Universitat de València o por cualquier de los medios previstos en el artículo 38.4 de la ley 30/92 de Régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

8.5. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a su publicación y hasta el 10 de octubre de 2016, incluido.

8.6. Sólo se podrá presentar una solicitud por estudiante al curso 2016/2017, aunque el estudiante realice simultáneamente otros estudios universitarios.

8.7. En el momento de hacer la solicitud, los estudiantes sólo pueden pedir estancias correspondientes al máster en que se encuentran matriculados y que figuran en la oferta del Anexo II de la presente convocatoria.

8.8. A los solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente resolución o no aportan la documentación requerida en el apartado 10, se los requerirá porque, en el plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación que si no lo hicieran se los tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con el que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 42 de la mencionada ley.

9. Criterios de valoración

Las solicitudes se priorizarán de acuerdo con la nota media de la titulación oficial que dio acceso al correspondiente Máster.

10. Instrucción y resolución

10.1. La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València. El lugar de publicación será la web de Relaciones Internacionales de la Universitat de València



(<http://www.uv.es/relint/>) y cualquier comunicación relativa a este procedimiento se realizará mediante la herramienta electrónica ENTREU y el correo electrónico institucional del estudiante.

10.2. La adjudicación definitiva de los beneficiarios será resuelta por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València.

10.3. Se podrá interponer recurso contra el acto de la resolución en los términos establecidos en la misma.

10.4. Los estudiantes seleccionados tendrán que formalizar la aceptación de la beca a través de ENTREU en los términos establecidos en el apartado 12.1.

10.5 La adjudicación definitiva de la beca no se producirá hasta la aceptación del estudiante por parte de la universidad de destino y que se hayan completado todos los trámites exigidos.

11. Obligaciones de los beneficiarios

11.1 La presentación de la solicitud implica la aceptación de las obligaciones fijadas en las normas del programa Erasmus+, en el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València y en las normas fijadas en esta convocatoria. Los beneficiarios tienen la obligación de seguir las instrucciones dictadas por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación y el Coordinador de Movilidad correspondiente.

11.2 Los beneficiarios están sometidos a los derechos y las obligaciones establecidas en la "Carta del estudiante Erasmus" que se puede encontrar en <http://ir.uv.es/4flyhrp>

11.3 Los beneficiarios, durante su estancia a la universidad de destino, tendrán que regirse a su normativa.

11.4 Los beneficiarios quedan obligados/das a colaborar con la Universitat de València ayudando y asesorando a los estudiantes beneficiarios de futuras convocatorias y aceptan que sus datos de contacto podrán comunicarse a estudiantes que tengan que viajar a la misma universidad.

11.5 Los beneficiarios de esta convocatoria estarán obligados a realizar una serie de trámites específicos antes, durante y al finalizar su estancia.

Todos estos trámites, que se detallan en los puntos 12, 13 y 14 de esta convocatoria, pueden encontrarse en la web www.uv.es/relint => Programa Erasmus Estudios => Documentos Útiles => Curso 2016-2017.

11.6 El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas podrá suponer la pérdida de la condición de estudiante Erasmus, del derecho al reconocimiento académico, así como también la devolución de la beca concedida.

12. Obligaciones específicas antes del periodo de movilidad

12.1 Aceptar formalmente el destino adjudicado a través del procedimiento "Expediente Erasmus Estudios 2016/2017", accesible a través de ENTREU (Entorno a Tramitación Electrónica de la Universitat de València) en la dirección electrónica <http://entreu.uv.es>.



12.2 Acudir a las reuniones informativas que realice el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación para orientar a los estudiantes Erasmus.

12.3 Cumplimentar el Acuerdo de Aprendizaje (Learning Agreement) la debe autorizar con su firma al o la Coordinador/a Académico/a de Movilidad de la correspondiente titulación, tanto en origen como en destino. El acuerdo contiene la propuesta de estudios que se hará en el extranjero siguiendo el siguiente modelo.

12.4 Presentar al Servicio de Relaciones Internacionales, antes de iniciar la estancia, una copia del acuerdo de aprendizaje debidamente firmado por todas las partes.

12.5 Realizar la primera prueba lingüística en línea (Apoyo Lingüístico Erasmus+) en la lengua de docencia en destino y de acuerdo con el procedimiento y plazos que determine la Agencia Nacional para la gestión, difusión, promoción y estudios de impacto del nuevo programa Erasmus en el ámbito de la educación y la formación (2014-2020). Los resultados obtenidos no impedirán la realización de la estancia. Los cursos que pueda otorgar la Agencia Nacional serán de realización voluntaria.

12.6 Presentar el convenio de subvención Erasmus junto con el acuerdo de aprendizaje inicial (Learning Agreement), de acuerdo con el procedimiento y plazos que determine el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

12.7 Llevar a cabo los trámites necesarios para obtener la cobertura sanitaria en el país de destino (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente).

12.8 Matricularse en la Universitat de València siguiendo las directrices dadas por su Facultad.

13. Obligaciones específicas durante el periodo de movilidad

13.1 Incorporarse en las fechas previstas, permanecer durante el periodo previsto en el convenio de subvención Erasmus y cursar los estudios especificados en el acuerdo de aprendizaje.

13.2 Remitir el certificado de incorporación al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, de acuerdo con el procedimiento y plazos que este determine.

13.3 Solicitar al Coordinador de Movilidad, si corresponde, las modificaciones al acuerdo de aprendizaje inicial (Learning Agreement), antes de que hayan transcurrido 5 semanas desde el inicio de las clases a la universidad de destino siguiendo el siguiente [modelo](#). Tienen que ser firmadas posteriormente por el estudiante, el coordinador de movilidad en destino y el coordinador de movilidad en la Universitat de València. En todo caso, al volver de la estancia, el estudiando tendrá que presentar en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación una copia impresa del contrato inicial y de todos el documentos de modificaciones.

14. Obligaciones específicas al finalizar el periodo de movilidad

14.1 Realizar la segunda prueba lingüística en línea (Apoyo Lingüístico Erasmus+) para evaluar el progreso lingüístico durante el periodo de movilidad de acuerdo con el procedimiento y plazos que determine la Agencia Nacional. Los resultados obtenidos no tendrán ninguna consecuencia sobre las condiciones de la estancia.



14.2 Presentar el Certificado de Estancia original al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, debidamente sellado y firmado por la universidad de destino.

14.3 Complimentar el Informe Final del estudiante (Cuestionario UE) para dar opinión sobre el periodo de movilidad realizado. Se tendrá que realizar antes de los 30 días naturales siguientes al de recepción de la invitación que llegará al correo electrónico institucional del estudiante (xxx@alumni.uv.es). El informe se realiza on line a través de la aplicación informática habilitada al efecto.

14.4 Presentar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, debidamente cumplimentado, copia del acuerdo de aprendizaje inicial (Learning Agreement) y, en su caso, de las modificaciones realizadas.

14.5 Seguir las instrucciones del Coordinador o la Coordinadora de Movilidad de Titulación y de la secretaría del centro para llevar a cabo el reconocimiento académico de los estudios realizados al extranjero.

14.6 El incumplimiento de las obligaciones previstas en los apartados anteriores y en concreto lo referido al aprovechamiento académico, comportará la rescisión de la beca, excepto causa de fuerza mayor. El beneficiario tendrá que reembolsar los fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido.

15. Crédito asignado

Las ayudas se financiarán con cargo en el presupuesto 2016 de la Universitat de València por un importe de 30.000 euros con cargo a la orgánica 6700509126, específica 20160436.

16. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal.

Los datos personales suministrados en la presente convocatoria de becas se incorporarán al fichero de gestión de estudiantes de la Universitat de València. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València, todo esto en conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

